



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Central Fiscal Vigilante a la Comunalidad

INFORME FINAL DE LA DENUNCIA RAD. No. D – 0116 - 008

**CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE- SUCRE
DENUNCIA N° D 0116- 008
VIGENCIA 2016**

**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
ABRIL DEL 2016**

Calle 20 No. 20 – 47 Edificio la Sabanera 4 Piso Sincelejo Sucre
NIT. 892.280.017 Teléfonos 2747888-27440594-2742040
E: mail contrasucree@contraloriasucree.gov.cowww.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Vigila a la Comunidad

**SUBCONTRALOR
CESAR SANTOS VERGARA**

**AUDITOR
FABIAN NAVARRO VERGARA**

Calle 20 No. 20 – 47 Edificio la Sabanera 4 Piso Sincelejo Sucre
NIT. 892.280.017 Teléfonos 2747888-27440594-2742040
E: mail contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



TABLA DE CONTENIDO

| | PAGINA |
|---|--------|
| 1. CARTA REMISORÍA | 4 |
| 2. HECHOS RELEVANTES | 6 |
| 3. CARTA DE CONCLUSIONES | 6 |
| 4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA | 8 |
| 5. MATRIZ DE CONSOLIDACION DE HALLAZGOS | 10 |



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo,

Señor:

PEDRO EDILBERTO CHAVEZ PALENCIA

Presidente del Concejo Municipal Vigencia 2015

Y Demás miembros Concejo Directivo

Sucre - Sucre.

ASUNTO: Denuncia RAD. No. D – 0116 – 008

Respetados Concejales.

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la Denuncia, RAD. No. D – 0116 – 008, en la cual solicitan para que si bien lo considere, realice una Auditoría Fiscal, al Concejo Municipal de Sucre – Sucre, en el que se constate de donde fueron girados los recursos para el pago a la CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA “IDEAS”, para la realización del examen, ya que el jefe de división de presupuesto municipal, el día diez (10) de diciembre de 2.015, responde que una vez revisado el libro de presupuestos de gastos de la vigencia fiscal 2.015, se constató que no existe disponibilidad presupuestal para el pago de la universidad elegida para realizar la evaluación en el proceso de elección del personero municipal. Es responsabilidad de la administración de la entidad, el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el dictamen, sobre base de pruebas, evidencias y los documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Viable a la Comunidad

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron dos (2) hallazgos, uno (1) de connotación administrativa y uno (1) de connotación disciplinaria.

Atentamente,

CESAR SANTOS VERGARA
Subcontralor del Departamento de Sucre

Elaboró: Fabián Navarro
Aprobó: Subcontralor



2. HECHOS RELEVANTES

Descripción de la Denuncia

La denuncia RAD. No. D – 0116 –008, en la cual se presenta una solicitud especial de vinculación, por parte del accionante, a la Contraloría General del Departamento de Sucre, mediante la acción de tutela, impetrada ante la Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual - Sucre, para que si a bien lo considere realice una Auditoría Fiscal, al Concejo Municipal de Sucre –Sucre, en el que se constate de donde fueron girados los recursos para el pago a la CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA “IDEAS”, para la realización del examen, ya que el jefe de división de presupuesto municipal, el día diez (10) de diciembre de 2.015, responde que una vez revisado el libro de presupuestos de gastos de la vigencia fiscal 2.015, se constató que no existe disponibilidad presupuestal para el pago de la universidad elegida para realizar la evaluación en el proceso de elección del personero municipal.

Características, Bondades y Limitaciones en el trámite de la Denuncia

El proceso auditor adelantado, para resolver la denuncia surge de la competencia que le asiste a la Contraloría General del Departamento de Sucre, para ejercer control y protección de los recursos públicos.

Es preciso señalar que no se presentó inconveniente alguno en el desarrollo del proceso auditor, pues la información solicitada fue suministrada en los términos requeridos.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

Alcance

Para darle cumplimiento a la resolución N° 367 de 2.015 y al memorando de asignación N° 06 de fecha 02 de Febrero de 2.016, se me fue comisionada la denuncia referenciada D -0116-008, para que el auditor de la Contraloría General del Departamento de Sucre se trasladara hasta las instalaciones del Concejo Municipal de Sucre-Sucre, con el fin de Conceptuar objetivamente sobre los hechos descritos en la denuncia, solicitando a la entidad, copia del contrato de servicios profesionales N° 007-2015, suscrito entre el Concejo Municipal y la CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA, IDEAS, con su respectiva acta de inicio, certificado de disponibilidad presupuestal numero 53 emitido por el presidente del Concejo Municipal, solicitud de apropiación presupuestal, oficio de fecha diez (10) de diciembre de 2.015 suscrito por el Jefe de la Oficina de Presupuesto Municipal, como también el oficio donde se le solicita, certificar a la CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA, IDEAS, cuál fue el monto cancelado por el Concejo Municipal de Sucre -Sucre, para la realización de dicho



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Central Fiscal aliada a la Comunidad

Unidad de Control del Estado y Transparencia Económica

examen, como también en qué fecha fue cancelado y quien cancelo, así mismo se incorpora la respuesta otorgada por la Universidad.

Una vez desglosados los hechos motivos de la denuncia y habiendo solicitado la información necesaria para el desarrollo de la misma podemos hacer las siguientes apreciaciones:

En lo referente al punto señalado por el denunciante, donde solicita se realice una Auditoría Fiscal, al Concejo Municipal de Sucre -Sucre, en el que se constate de donde fueron girados los recursos para el pago a la CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA "IDEAS", para la realización del examen, ya que el jefe de división de presupuesto municipal, el día diez (10) de diciembre de 2.015, responde que una vez revisado el libro de presupuestos de gastos de la vigencia fiscal 2.015, se constató que no existe disponibilidad presupuestal para el pago de la universidad elegida para realizar la evaluación en el proceso de elección del personero municipal. Es preciso anotar que en desarrollo de la presente denuncia se ofició a la CORPORACION UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS, para que certificara cual fue el monto cancelado por el Concejo Municipal de Sucre-Sucre para la realización de dicho concurso, la cual dio respuesta en los siguientes términos:

1. Que la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, contrato la selección del personero Municipal con el Concejo de Sucre-Sucre en los términos del decreto 2485 de 2012.
2. Que por concepto del proceso de la referencia y según términos del acuerdo y la convocatoria, nuestra Institución paso cuenta de cobro de fecha 30 de diciembre de 2.015
3. Que a la fecha no hemos recibido conformación del pago respectivo.

El contrato en mención es el N° 007

Tipo: prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Objeto: concurso publico de méritos para elección del personero municipal

Contratista: Corporación Universitaria de Colombia IDEAS

Duración: treinta y cinco días (35)

Valor: tres millones de pesos (\$3.000.000)

El acta de inicio del contrato N° 007-2.015, fue suscrita el día diez (10) de diciembre de 2.015, muy a pesar de que el presidente del Concejo Municipal, en fecha 09 de diciembre de 2015, referenciara solicitud de apropiación presupuestal y pago de la universidad que resulte electa, sobre la escogencia de la convocatoria del Personero Municipal de Sucre-Sucre. Y en la cual el



jefe de la división oficina de presupuesto municipal en fecha diciembre diez (10) de 2.015, responde que una vez revisado el libro de presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2.015 se constató que no existe disponibilidad presupuestal para el pago de la universidad que resulte electa para la escogencia de la convocatoria en el proceso de selección del personero municipal de Sucre-Sucre. En este mismo orden de ideas el presidente del Concejo Municipal emite certificado de disponibilidad presupuestal N° 53, como también certificado de registro presupuestal de fecha 10 de diciembre de 2.015 donde certifica que una vez revisado el libro de apropiaciones presupuestales del Concejo Municipal de Sucre-Sucre, de la vigencia fiscal 2015 se constató que existe disponibilidad para cubrir los gastos: en la asistencia y acompañamiento del concurso de méritos del personero municipal de Sucre-Sucre, por un valor de tres millones de pesos (\$3.000.000).

4. RESULTADO DE LA DENUNCIA

Analizando los hechos descritos y el material probatorio recaudado en la presente denuncia, queda claro que el presidente del Concejo Municipal de Sucre-Sucre, al solicitar a la Alcaldía Municipal, la apropiación presupuestal para amparar los gastos del concurso para la escogencia del Personero Municipal, da a conocer que el Concejo Municipal, carecía de recursos para la realización de la convocatoria, muy a pesar de que le certificaron que no existía disponibilidad presupuestal para tal fin, decide expedir certificado de disponibilidad presupuestal N° 53 y certificado de registro presupuestal N° 53, para amparar dichos gastos, cuando el auditor requiere a la universidad "IDEAS", sobre el pago del contrato suscrito entre estos, ella responde que a la fecha no ha recibido conformación del pago respectivo. Situación está que denota muchas falencias de tipo disciplinario toda vez que se expidieron registros y certificados de disponibilidad presupuestales sin tener los recursos para ello.

OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN No. 1

Connotación: Administrativa y disciplinaria.

Descripción de la Observación: La falta de coordinación al realizar la convocatoria de escogencia del personero municipal de Sucre-Sucre, en el entendido de que el Concejo Municipal carecía de recursos para la realización de dicho fin.

Criterio: Artículo 48 numeral 22 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único.

Causa: indebida planeación en la realización del contrato suscrito para la escogencia del Personero Municipal.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Efecto: Debido a la falta de planeación, en la realización del contrato suscrito con "IDEAS", para la escogencia del Personero Municipal de Sucre-Sucre, se logra evidenciar que la universidad certifica que el Concejo Municipal no le ha cancelado dichos emolumentos y que el presidente de dicha colegiatura expidió un registro presupuestal y un certificado presupuestal muy a pesar que la entidad carecía de recursos para la realización de dicha convocatoria.

Descargos presentados por la entidad: Con base en este punto quiero manifestarle que no es el jefe de la oficina de presupuesto municipal, quien debe certificar la apropiación presupuestal, ya que el Concejo Municipal de Sucre, tiene autonomía presupuestal y es el mismo concejo en cabeza de su secretario pagador quien debe certificar dicha apropiación, lo único que hace la administración municipal a través de la oficina de presupuesto es certificar la apropiación global destinada al concejo, para que la tesorería municipal realice las transferencias de ley como lo establece la Ley 136, 617 y 1551 respectivamente, es decir el concejo municipal de sucre tiene autonomía administrativa y presupuestal, y no es el jefe de la oficina de presupuesto municipal quien certifique dicha apropiación, sino su secretaria pagadora o en su defecto el presidente del concejo de la vigencia 2015. En cuanto a la cancelación o no del contrato de asesoría para adelantar el proceso de selección del personero del municipio de sucre, a la Corporación Universitaria de Colombia "IDEAS", podemos decir que no se ha cancelado por los siguientes motivos:

1. Hubo un compromiso por el alcalde saliente, Miguel Martínez para hacer la transferencia de recursos al concejo municipal para este evento el cual incumplió.
2. Debido a lo anterior el presidente del concejo vigencia 2015, toma la decisión de financiar con los recursos propios del concejo, el proceso de y hacer la respectiva apropiación presupuestal como la ley lo establece.
3. Dentro del presupuesto del concejo había disponibilidad presupuestal para la contratación con la Corporación Universitaria de la Colombia "IDEAS" del objeto en discusión, tal como lo puede observar en la ejecución de ingresos y gastos del concejo, quedando sentado el compromiso en la resolución de cuentas por pagar (ver anexos) motivo por el cual el presidente del concejo emite en su momento el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Es decir, la disponibilidad presupuestal siempre la hubo, por lo tanto, no es cierto lo que plantea el auditor dentro del informe preliminar.

Para tal efecto en ningún momento hubo falta de coordinación ni de planeación en la contratación del proceso de selección del personero municipal por parte del concejo, como tampoco carecían de los recursos presupuestales para la realización la contratación con la Corporación Universitaria "IDEAS".



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Usable a la Comunidad

Análisis de los descargos: Luego de analizar los descargos presentados por el ex presidente del Concejo Municipal de Sucre – Sucre, vigencia 2015 y una vez revisado el acervo probatorio, nos permite concluir la contradicción que presenta el honorable expresidente del concejo, toda vez que fue el mismo quien presenta solicitud de apropiación presupuestal y pago a la universidad que resulte electa sobre la escogencia de la convocatoria del personero municipal de Sucre – Sucre, según consta en oficio dirigido al alcalde de este municipio en fecha 9 de diciembre de 2015, que fue resuelto el día 10 de diciembre de 2015, por el jefe de la división de oficina de presupuesto municipal quien señala que una vez revisado el libro de presupuestos y gastos de la vigencia fiscal 2015 se constató que no existe disponibilidad presupuestal para tal fin. La Corporación Universitaria de Colombia “IDEAS”, fue oficiada por el auditor para que certificara si existió contrato para la selección del proceso del personero municipal de Sucre - Sucre, y si se había cancelado, a lo cual respondieron que si se realizó un contrato para la selección del proceso del personero municipal de Sucre – Sucre, y que a la fecha no se había recibido conformación del pago respectivo, razón por la cual los hallazgos quedan en firme.

5. MATRIZ DE CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Nº DENUNCIA: D – 0116 – 008

ENTIDAD O ASUNTO AUDITADO: CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE-SUCRE

| No | Descripción del Hallazgo | Cuantía Millones (\$) | TIPO DE HALLAZGO | | | |
|----------------|---|-----------------------|------------------|---|---|---|
| | | | A | F | D | P |
| 1 | Falta de planeación en la realización del contrato de convocatoria para la escogencia del personero municipal | | X | | | |
| 1 | El presidente del concejo municipal de Sucre- Sucre expidió certificados de registro presupuestal y de disponibilidad presupuestal sin tener los recursos para tal fin. | | | | X | |
| TOTAL 2 | | | | | | |


Fabián Navarro Vergara
Auditor.